

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16125 *ORDEN de 25 de mayo de 1976 por la que se acuerda se cumpla la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Fernández Corro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 500.595 de 1971, interpuesto por don Cándido Fernández Corro, Agente de Justicia Municipal, en situación de jubilado, representándose asimismo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones del Ministerio de Justicia sobre reconocimiento de trienios de servicios prestados como Agente de la Justicia Municipal con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 21 de abril del año en curso, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Cándido Fernández Corro, Agente de Justicia Municipal, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de catorce de enero y quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, que denegaron su petición de reconocimiento a efectos de trienios, de los servicios que prestó con anterioridad a la creación del Cuerpo a que pertenece, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho, sin hacer expresa declaración de costas.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

16126 *ORDEN de 25 de mayo de 1976 por la que se acuerda se cumpla la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel García Álvarez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 718 ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid interpuesto por don José Manuel García Álvarez, Agente de Justicia Municipal con destino en el Juzgado Municipal número 2 de los de Madrid, contra la Administración Pública representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se le denegaba la percepción del abono del complemento de dedicación, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de dicha Audiencia con fecha 17 de marzo del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declarando inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel García Álvarez, contra la desestimación presunta de la petición dirigida al Ministerio de Justicia el 27 de julio de 1972, sobre percepción del complemento de dedicación, así como contra la desestimación también presunta, del recurso de alzada interpuesto contra esa desestimación de la petición por escrito de 9 de diciembre de 1972, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

16127 *ORDEN de 7 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente Especialista don Severo Pinilla Moral.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Severo Pinilla Moral, Subteniente Especialista, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de septiembre y 30 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Subteniente retirado del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra don Severo Pinilla Moral, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintinueve de septiembre y treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que le denegaron la modificación del señalamiento de su haber pasivo: Resoluciones que confirmamos como ajustadas a derecho.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose al aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden Ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16128 *ORDEN de 11 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de mayo de 1976, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Capitán auxiliar de Ingenieros don José Buenaventura García Parrilla.*

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Buenaventura García Parrilla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 24 de marzo de 1972 y 22 de febrero anterior, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos números quinientos dos mil doscientos sesenta y quinientos dos mil novecientos cuarenta, interpuestos en nombre de don José Buenaventura García Parrilla, y sin expresa imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, denegatorias de su pretensión de ser ascendido al empleo de Comandante, en razón a que había ingresado en el Ejército antes que otros Capitanes que le preceden en el escalafón.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»